

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA EGRESADOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA NIVEL MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INPRO TELECOM S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INPRO TELECOM" REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL C. MARIA EUGENIA BELTRAN BALVANERA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL CENTRO MÉXICO-CANADÁ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIANO ESPINOSA RAFFUL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

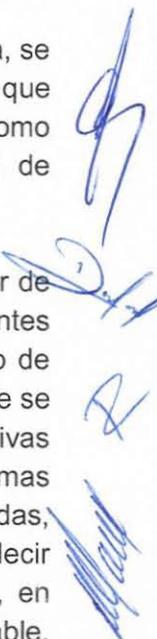
DECLARACIONES

1. DE "INPRO TELECOM":

- 1.1 Que es una sociedad anónima de capital variable denominada **INPRO TELECOM**, constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de Escritura Pública Escritura Pública número 11,911 (once mil novecientos once), volumen 386 (treientos ochenta y seis), folio número 100 (cien) de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 142 (ciento cuarenta y dos) del Estado de México Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez; objeto la compra, venta, desarrollo, diseño, importación, exportación, distribución, fabricación, de todo tipo de tecnología, metodologías, programas, equipos de cómputo "software", "hardware", y sistemas de telecomunicaciones.
- 1.2 Que su Representante Legal María Eugenia Beltrán Balvanera, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad con Escritura Pública 11911, Notario Público del Estado de México, señalada en la declaración que antecede; las cuales a la suscripción del presente no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- 1.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados, puedan gozar de los beneficios otorgados que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal de "**INPRO TELECOM**".
- 1.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Convento de Corpus Cristi número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México código postal 54050.
- 1.5 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **ITE121123GY8**.

2. Declara "EL CONALEP":

- 2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 2.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 2.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.
- 2.4 Comparece en este acto representado por el Lic. Mariano Espinosa Rafful en su carácter de Director del plantel Centro México-Canadá, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 01 de marzo de 2021 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.
- 2.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.



2.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Macario Gaxiola s/n, Colonia San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02710.

2.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **CNE-781229BK4**.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales se regulará la bolsa de trabajo para egresados y prácticas profesionales para nivel medio superior que ofrece **"INPRO TELECOM"** a los alumnos de **"EL CONALEP"**

SEGUNDA. - "INPRO TELECOM" BOLSA DE TRABAJO

- a) Proponer a los egresados de **"EL CONALEP"** de las carreras que se imparten en el Plantel Centro México-Canadá de la Ciudad de México, previa solicitud de **"INPRO TELECOM"**, para que se incorporen al campo laboral.

TERCERA. - "INPRO TELECOM" PRÁCTICAS PROFESIONALES

- a) Proponer a los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"** de las carreras que se imparten en el Plantel Centro México-Canadá de la Ciudad de México, previa solicitud de **"INPRO TELECOM"**, que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento Escolar para alumnos del Sistema Conalep, acuerdo: DG-04/DCAJ-04/SSI-02-2018, con fecha del 27 de septiembre de 2018.
- b) No existirá ninguna relación laboral entre **"INPRO TELECOM"** y el alumnado que se presente a realizar sus prácticas profesionales.
- c) Una vez culminadas las prácticas profesionales **"INPRO TELECOM"** no se compromete a establecer una relación laboral con el practicante.



- d) Una vez culminadas las prácticas profesionales **"INPRO TELECOM"** no podrá existir relación laboral con el alumno (a), hasta que éste culmine exitosamente su Bachillerato y Carrera Profesional Técnica.
- e) En caso de brindar algún apoyo económico al practicante, se deberá informar previamente a **"EL CONALEP"**.

CUARTA. - "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Promover la bolsa de trabajo entre sus egresados.
- b) Promover las prácticas profesionales entre el alumnado.
- c) Proponer para prácticas profesionales a **"INPRO TELECOM"**, a los alumnos que cuenten con un promedio general de 8.0 y que hayan acreditado todos los módulos de primero a cuarto semestre o haya cursado y acreditado el 70% de los módulos que integran su carrera.
- d) Proponer para bolsa de trabajo, egresados que cumplan con el perfil requerido por **"INPRO TELECOM"**
- e) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación que sea solicitada dar inicio a las prácticas profesionales.

QUINTA. - "INPRO TELECOM" se compromete a:

El personal que **"INPRO TELECOM"** o **"EL CONALEP"** autoricen para la ejecución de las acciones previstas en este convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuara bajo su dirección y dependencia, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni se dará lugar a sustituciones patronales o de carácter solidario.

SEXTA. - Las partes designan como responsables de la ejecución evaluación seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este convenio, a:

Por **"INPRO TELECOM"** Ing. Luis Francisco Alva Beltrán.

Por **"EL CONALEP"** Lic. Rubí Maricela Martínez López.

SEPTIMA. - Cualesquiera de las partes podrán en cualquier tiempo dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación, siendo causa de terminación del mismo el que cualquiera de ellas no se apegue a lo estrictamente establecido en este convenio

OCTAVA. - El presente Instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos y/o financieros para alcanzar los objetivos materia de este instrumento
- c) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en este instrumento
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte



NOVENA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DECIMA. -Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES", se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en no divulgar o revelar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado a la que tuviera acceso los participantes de las partes, ya sean en forma escrita o verbal directa o indirectamente y utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

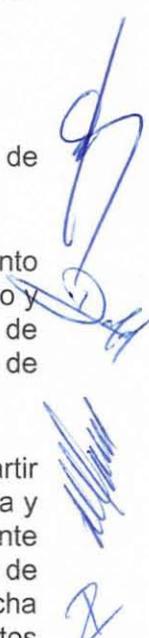
DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes
- d) No se indique expresamente su carácter confidencial y/o reservado

DÉCIMA TERCERA. - Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DECIMA CUARTA. - Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudieran corresponder.

DECIMA QUINTA. - El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, que se contará a partir de fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contra parte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efectos de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación anticipada al momento en el que configuro la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ella como a terceros, salvo pacto en contrario.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado correspondiendo dos ejemplares originales "INPRO TELECOM" y dos ejemplares a "EL CONALEP", en la ciudad de México a los 28 días del mes de marzo del año 2022.

"EL CONALEP"



LIC. MARIANO ESPINOSA RAFFUL
DIRECTOR DEL PLANTEL
CENTRO MÉXICO-CANADÁ

"INPRO TELECOM"



MARIA EUGENIA BELTRAN BALVANERA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. RUBÍ MARICELA MARTÍNEZ LÓPEZ
SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA



DARIO VALENCIA CEBALLOS
GERENTE